



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 30 de diciembre de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante "EL ARRENDATARIO"; y por la otra parte **ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], con domicilio en calle Tarapacá N°479, Comuna de Parral, en adelante "EL ARRENDADOR"; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

CLAUSULA PRIMERA: Doña ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA, es dueña de una propiedad ubicada en calle Tarapacá N° 464 de la Comuna de Parral, de una superficie aproximada de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (768 mts 2), cuyos deslindes son los siguientes: **Norte:** en sesenta metros separada con cerco con doña Ester Arias González; **Este:** en once coma ochenta metros, separados por cerco con doña Humilde Muñoz; **Sur:** en sesenta metros, separados por cerco con Héctor Troncoso y Otros; **Oeste:** en once coma ochenta metros con calle Tarapacá. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del Arrendador a Fojas 319 vta. Número 219 del Registro de Propiedad del Año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Parral

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento doña ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA: El inmueble arrendado será destinado para la habilitación de un Punto Limpio comunal, Centro de acopio, de Gestión y manejo de residuos reciclables, y la habilitación de la casa, como oficina del Departamento de Medio Ambiente administrativa y atención a la comunidad.

Si existiere algún cambio en el destino anteriormente señalado, deberá ser consultado previamente con la parte arrendadora, debiendo indicarse en un respectivo anexo de contrato.

CLÁUSULA CUARTA: El valor del arrendamiento de la propiedad será la suma de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos), pagaderos dentro de los primeros quince

días de cada mes vencido, mediante Cheque Nominativo a nombre de doña ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA, [REDACTED], previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente y previa certificación por parte del Encargado de Departamento de Medio Ambiente o del funcionario a quién le delegue esta función.

De la misma manera, las partes han pactado que este valor del arrendamiento se reajuste en \$50.000.- (cincuenta mil pesos) para el año 2023 y 2024 a contar del pago del mes de enero de cada anualidad, quedando en \$900.000.- para el año 2023 y en \$950.000.- para el año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024. Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente contrato, deberá informar a la otra dicha decisión por cualquier medio que pueda dar fe de su recepción, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos, respecto a la fecha en que se proceda efectivamente a la restitución

CLÁUSULA SEXTA: El Arrendatario recibirá la propiedad entregada en arrendamiento con la misma fecha de entrada en vigencia, dejándose constancia escrita de ello. No obstante, declara conocer el estado del bien arrendado, la que se encuentra en buen estado de conservación y a su entera satisfacción, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no darán derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador. Cualquier modificación que la arrendataria desee realizar en la propiedad arrendada deberá ser consultada previamente a la arrendadora propietaria del inmueble

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación las dependencias de la propiedad arrendada. Como así también se obliga a pagar mensualmente los gastos correspondientes a cuentas de luz eléctricas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomar fotografías al momento de recibir la propiedad, del estado del baño existente en ella, el cual será utilizado por los funcionarios que allí trabajen. Por último, se deja expresamente estipulado que el pago por concepto de contribuciones será de cargo del Arrendador

CLÁUSULA OCTAVA: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al Arrendador a poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al Arrendatario, dirigida a su domicilio

CLÁUSULA NOVENA: Para efectos de este contrato, será considerada como **Unidad Técnica** el **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**, siendo por ello responsable de la ejecución y cumplimiento de lo aquí pactado en representación de la Arrendataria, la I. Municipalidad de Parral.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato de arrendamiento, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Arrendador y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato fue aprobado por Unanimidad en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Parral de fecha 28 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

[REDACTED]

Erika del Carmen Muñoz Espinoza

ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA

[REDACTED]

PRU/MHT/ARC/pmh
DISTRIBUCION:

Copias papel:

1. Arrendadora, ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA
2. Departamento de medio ambiente, I. Municipalidad de Parral.
3. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
4. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral.
5. Dirección de Administración y Finanzas, Municipalidad de Parral.

Copias digitales:

1. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral.
2. Dirección de Control I. Municipalidad de Parral.
3. Departamento de medio ambiente, I. Municipalidad de Parral.
4. Dirección de Administración y Finanzas, Municipalidad de Parral.

